



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
CONTRATO NO. 197/2019-IM-CPLAP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y AMENIZACIÓN DEL TERCER INFORME DEL EJECUTIVO ESTATAL

CONTRATO No. 197/2019-IM-CPLAP

Contrato de prestación del servicio de alimentación y amenización del Tercer Informe del Ejecutivo Estatal, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Sonoma Alimentos, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Moisés Efraín Rodríguez Velázquez**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Planeación y Proyectos representada por su titular el **M.D.S. Ricardo Alfredo Serrano Rangel**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de alimentación y amenización del Tercer Informe del Ejecutivo Estatal, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **684/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Coordinador Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de la prestación del servicio de alimentación y amenización del Tercer Informe del Ejecutivo Estatal.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 12 de septiembre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-76-19**; llevándose a cabo el día 17 de septiembre del 2019 la junta de aclaraciones, el 18 de septiembre del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 19 de septiembre del 2019.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dicho numeral, se resolvió adjudicar la **partida única** al proveedor **Sonoma Alimentos, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$748,693.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO NO. 197/2019-IM-CPLAP
--	-------------------------------------	---

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. **Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 28 de agosto del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **684/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Sonoma Alimentos, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08652**, inscrito en fecha 05 de septiembre del 2019
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con el instrumento público número 068, libro 1, de fecha 03 de octubre del 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Martínez Brambila, Corredora Pública número 28 del Estado de Jalisco, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad el 10 de octubre del 2011.
- 2.3. Que tiene dentro de su objeto social la preparación, elaboración, procedimiento, compra y venta de todo lo relacionado con alimentos y bebidas, la construcción, explotación industrial y comercial de todo lo relacionado con la prestación de servicios en la industria gastronómica, etc.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO NO. 197/2019-IM-CPLAP
--	-------------------------------------	--

- 2.4. Que su representante legal es el **C. Moisés Efraín Rodríguez Velázquez**, quien acredita su personalidad como tal mediante el instrumento notarial descrito en el numeral que antecede; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.
- 2.5. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SAL111003M46**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Orión, número 3458 departamento 2, Colonia La Calma, Zapopan, Jalisco, C.P. 45070, con números telefónicos (449) 251 50 70, (449) 465 95 91 y (449) 273 37 78, con cuenta de correo electrónico grupohispanic@gmail.com.
- 2.7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en calle Monte Cristo número 115, Colonia Villas del Campestre, Aguascalientes, Ags, C.P. 20119, con números telefónicos (449) 996 80 25 y (449) 473 75 49, con cuenta de correo electrónico elion_99@hotmail.com.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Z29-519-77-102** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la prestación del servicio de alimentación y amenización del Tercer Informe del Ejecutivo Estatal, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en anexo del presente, mismo



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
CONTRATO NO. 197/2019-IM-CPLAP

que firmado por “**Las Partes**” pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá entregar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>ORGANIZACIÓN DE EVENTO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y AMENIZACIÓN DEL TERCER INFORME DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL CUAL INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>I.- EN EL TEATRO AGUASCALIENTES: A) SALA DE PRENSA: - COFFEE BREAK PREMIUM PARA 30 PERSONAS.</p> <p>NOTA: EL CONTENIDO DEL COFFEE BREAK SERÁ ENTREGADO AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO.</p> <p>B) ADAPTACIÓN DE CAMERINO PARA EL C. GOBERNADOR, EN LA SALA GOBERNADOR, EL CUAL CONSTA DE LO SIGUIENTE: - COFFEE BREAK CON BOCADILLOS PARA 200 PERSONAS.</p> <p>NOTA: EL CONTENIDO DEL COFFEE BREAK SERÁ ENTREGADO AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO.</p> <p>II.- PALACIO DE GOBIERNO: C) CENA EN PALACIO DE GOBIERNO: - CENA CATEGORÍA AA, A 4 TIEMPOS PARA 450 PERSONAS. - MOBILIARIO PREMIUM, PARA 450 PERSONAS. - DECORACIÓN CON ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA, ELEMENTOS COLGANTES, FLOR NATURAL Y FOLLAJES. - ESCENARIO PARA GRUPO EN VIVO. - GRUPO EN VIVO POR 3 HORAS PARA AMBIENTAR EL EVENTO. - EQUIPO DE AUDIO PARA SONORIZACIÓN DEL EVENTO EN LOS DOS PATIOS DE PALACIO DE GOBIERNO. - CENA PARA AYUDANTÍA Y STAFF 70 PERSONAS. - BARRAS DE MADERA PARA SERVICIO DE BEBIDAS. - TOLDOS PARA COCINA DE 12X10 MTS. CON CORTINAS A 3 LADOS - ELEMENTO DE SUBDIVISIÓN DE COCINA, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PROPIOS PARA ESTAS ACTIVIDADES. - PERSONAL DE BAÑOS Y AMENIDADES - SANITARIOS MÓVILES PARA UN COSTADO DE PALACIO</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• LOS MENÚS DE LAS CENAS SERÁN ENTREGADOS AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO. EL DISEÑO PARA LA DECORACIÓN CON ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA, ELEMENTOS COLGANTES, FLOR NATURAL Y FOLLAJES, SERÁ ENTREGADO AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO.• LAS ESPECIFICACIONES DEL ESCENARIO PARA EL GRUPO QUE AMENIZARÁ LA CENA SERÁ ENTREGADO AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO.• EL NOMBRE DEL GRUPO QUE AMENIZARÁ LA CENA SE CONOCERÁ AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO.• LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO DE AUDIO PARA SONORIZACIÓN DEL EVENTO EN LOS DOS PATIOS SERÁ ENTREGADO AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO.• LA CANTIDAD Y MEDIDAS DE LAS BARRAS DE MADERA PARA EL SERVICIO DE BEBIDAS, SERÁ ENTREGADO AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO.• LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BARRAS DE MADERA PARA SERVICIO DE BEBIDAS.• LAS ESPECIFICACIONES DEL TOLDO PARA LA COCINA, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA DEL ACONDICIONAMIENTO DE LA MISMA, TALES COMO: LUGAR, DIMENSIONES, ETC., SERÁN ENTREGADAS AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO.	\$645,425.00	\$645,425.00

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO NO. 197/2019-IM-CPLAP

		<p>SIGUIENTE DEL FALLO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA CANTIDAD DE PERSONAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS BAÑOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS AMENIDADES SERÁN ENTREGADAS AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO. • LA CANTIDAD Y LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LOS SANITARIOS MÓVILES A UN COSTADO DEL PALACIO DE GOBIERNO, SERÁN ENTREGADAS AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO. <p>FECHA PARA LA INSTALACIÓN Y MONTAJE: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.</p> <p>HORA DE INICIO DEL EVENTO: SE PROPORCIONARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO.</p> <p>FECHA DE DESMONTAJE: AL DÍA SIGUIENTE DE CONCLUIDO EL EVENTO.</p> <p>FECHA DEL EVENTO: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.</p> <p>DURACIÓN DEL EVENTO: 5 HORAS</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - QUE LOS ALIMENTOS ESTÉN EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, EN LAS PORCIONES CONVENIDAS Y SERVIDOS A LA TEMPERATURA IDEAL. - QUE EL MOBILIARIO Y EQUIPOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y CANTIDAD ESTABLECIDAS. - EL PERSONAL DE APOYO (MESEROS, PERSONAL DE BAÑOS) SE PRESENTE A SU LUGAR DE TRABAJO, EN PERFECTO ESTADO DE SALUD Y EN CONDICIONES HIGIÉNICAS. 		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$748,693.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL \$645,425.00 I.V.A. \$103,268.00 GRAN TOTAL \$748,693.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$645,425.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$103,268.00 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$748,693.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a presentar a la firma del presente contrato, escrito bajo protesta de decir verdad, que el servicio cumple con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-251-SSA-1-2009 “Prácticas de Higienes para el Proceso de Alimentos, Bebidas y Suplementos Alimenticios.”
- NMX-F-605-NORMEX-2004 “Alimentos-Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados del Distintivo H”
- NOM-093—SSA1-1994 “Bienes y Servicios Prácticas de Higiene y Sanidad para el Proceso de Alimentos, Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas”

Así mismo “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” el día 27 de septiembre del 2019, el montaje será el día 26 de septiembre y el desmontaje el día 28 de septiembre del año en curso a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en su anexo.

La prestación de “Los Servicios” de coffee break premium para 30 personas en sala de prensa y coffee break con bocadillo para 200 personas en sala Gobernador mismos que serán en el Teatro Aguascalientes, ubicado en la Avenida José María Chávez sin número, Fraccionamiento Jardines de la Asunción, C.P. 20270 de esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO NO. 197/2019-IM-CPLAP
--	-------------------------------------	--

“Los Servicios” de la cena categoría AA, 4 tiempos para 450 personas será en Palacio de Gobierno, ubicado en la Avenida José Ma. Chávez número 104, Zona Centro, C.P. 20000 de esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. **Felipe Arturo Lozano Ramírez**, en su carácter de **Coordinador Administrativo**, adscrito a “El Ente Requerente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público, será responsable de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

Der ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación del servidor público que será el responsable de darle seguimiento; escrito que una vez emitido y recibido se hará del conocimiento de “El Proveedor”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Servicios”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO NO. 197/2019-IM-CPLAP

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados por el período que dure la prestación de los mismos hasta su total conclusión a entera satisfacción del servidor público señalado como responsable de la recepción.

En caso de que “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, detecten algún error, falla y/o irregularidad “El Prestador de Servicios” queda obligado a reparar “Los Servicios” prestados de manera inmediata, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

Si se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a lo solicitado, o el “El Prestador de Servicios” no solventa las observaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior, “La SAE”, hará efectiva la garantía.

“El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios y a, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal especializado, herramientas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO NO. 197/2019-IM-CPLAP
--	-------------------------------------	--

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requiere”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requiere” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO NO. 197/2019-IM-CPLAP
--	-------------------------------------	---

causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**”, a “**El Ente Requierente**” y/o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fíncárseles alguna

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO NO. 197/2019-IM-CPLAP
--	-------------------------------------	--

responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE”, “El Ente Requiere” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO NO. 197/2019-IM-CPLAP
--	-------------------------------------	--

- f) El incumplimiento de la reparación por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacersele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO NO. 197/2019-IM-CPLAP
--	-------------------------------------	--

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-76-19, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de septiembre del 2019.

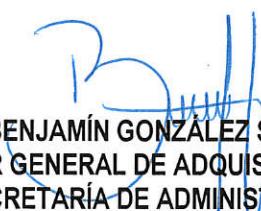
Por “La SAE”

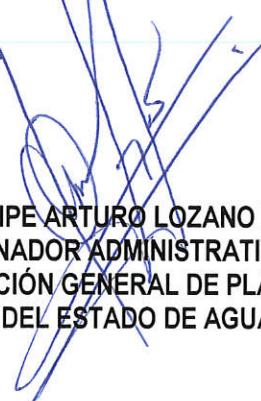

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”


C. MOISÉS EFRAÍN RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE SONOMA
 ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRÉ
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
 PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
CONTRATO NO. 197/2019-IM-CPLAP

Anexos

sonomalimentos@gmail.com

9-29-33-13/449-273-37-78

Fecha: 18 de septiembre de 2019



ANEXO B

OFERTA TÉCNICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-76-19

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
01	1	Servicio	<p>SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL TERCER INFORME DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL CUAL INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>I.- EN EL TEATRO AGUASCALIENTES:</p> <p>A) SALA DE PRENSA:</p> <p>- COFFEE BREAK PREMIUM PARA 30 PERSONAS.</p> <p>NOTA: EL CONTENIDO DEL COFFEE BREAK LOS QUE PROPORCIONE EL ENTE REQUIRENTE.</p> <p>B) ADAPTACIÓN DE CAMERINO PARA EL C. GOBERNADOR, EN LA SALA GOBERNADOR, EL CUAL CONSTA DE LO SIGUIENTE:</p> <p>- COFFEE BREAK CON BOCADILLOS PARA 200 PERSONAS.</p> <p>NOTA: EL CONTENIDO DEL COFFEE BREAK SERÁ EL QUE INDIQUE EL ENTE REQUIRENTE</p>



			<p>II.- PALACIO DE GOBIERNO:</p> <p>C) CENA EN PALACIO DE GOBIERNO:</p> <ul style="list-style-type: none">- CENA CATEGORÍA AA A 4 TIEMPOS PARA 450 PERSONAS.- MOBILIARIO PREMIUM PARA 450 PERSONAS.- DECORACIÓN CON ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA, ELEMENTOS COLGANTES, FLOR NATURAL Y FOLLAJES.- ESCENARIO PARA GRUPO EN VIVO.- GRUPO EN VIVO POR 3 HORAS PARA AMBIENTAR EL EVENTO.- EQUIPO DE AUDIO PARA SONORIZACIÓN DEL EVENTO EN LOS DOS PATIOS DE PALACIO DE GOBIERNO.- CENA PARA AYUDANTÍA Y STAFF 70 PERSONAS.- BARRAS DE MADERA PARA SERVICIO DE BEBIDAS.- TOLDÓ PARA COCINA DE 12X10 MTS. CON CORTINAS A 3 LADOS- ELEMENTO DE SUBDIVISIÓN DE COCINA, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PROPIOS PARA ESTAS ACTIVIDADES.- PERSONAL DE BAÑOS Y AMENIDADES- SANITARIOS MÓVILES PARA UN COSTADO DE PALACIO <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• LOS MENÚS DE LAS CENAS SERÁ LOS QUE PROPORCIONE EL ENTE REQUERENTE• EL DISEÑO PARA LA DECORACIÓN CON ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA, ELEMENTOS COLGANTES, FLOR NATURAL Y FOLLAJES, SERÁ LOS QUE PROPORCIONE EL ENTE REQUERENTE• LAS ESPECIFICACIONES DEL ESCENARIO PARA EL GRUPO QUE AMENIZARÁ LA CENA SERÁN LAS QUE PROPORCIONE EL ENTE REQUERENTE• EL NOMBRE DEL GRUPO QUE AMENIZARÁ LA CENA NOS LO INDICARA
--	--	--	---



		<p>EL ENTE REQUERENTE.</p> <ul style="list-style-type: none">• LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO DE AUDIO PARA SONORIZACIÓN DEL EVENTO EN LOS DOS PATIOS SERÁN LOS QUE PROPORCIONE EL ENTE REQUERENTE• LA CANTIDAD Y MEDIDAS DE LAS BARRAS DE MADERA PARA EL SERVICIO DE BEBIDAS, SERÁN LOS QUE PROPORCIONE EL ENTE REQUERENTE.• LAS ESPECIFICACIONES DEL TOLDO PARA LA COCINA, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA DEL ACONDICIONAMIENTO DE LA MISMA, TALES COMO: LUGAR, DIMENSIONES, ETC., SERÁN ENTREGADAS POR EL ENTE REQUERENTE.• LA CANTIDAD DE PERSONAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS BAÑOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS AMENIDADES SERÁN LOS QUE PROPORCIONE EL ENTE REQUERENTE• LA CANTIDAD Y LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LOS SANITARIOS MÓVILES A UN COSTADO DEL PALACIO DE GOBIERNO, SERÁN ENTREGADAS EL ENTE REQUERENTE <p><u>NOTAS ADICIONALES:</u></p> <p>1.- FECHA PARA LA INSTALACIÓN Y MONTAJE: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.</p> <p>2.- HORA DE INICIO DEL EVENTO: SE PROPORCIONARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>3.- FECHA DEL EVENTO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.</p> <p>4.- DURACIÓN DEL EVENTO: 5 HORAS.</p> <p>5.- FECHA DE DESMONTAJE: AL DÍA SIGUIENTE DE CONCLUIDO EL EVENTO.</p>
--	--	---



			<p>6.- GARANTÍA DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none">• LOS ALIMENTOS ESTARÁN EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, EN LAS PORCIONES CONVENIDAS Y SERVIDOS A LA TEMPERATURA IDEAL.• EL MOBILIARIO Y EQUIPOS CUMPLIRÁN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y CANTIDAD ESTABLECIDAS.• EL PERSONAL DE APOYO (MESEROS, PERSONAL DE BAÑOS) SE PRESENTARA A SU LUGAR DE TRABAJO EN PERFECTO ESTADO DE SALUD Y EN CONDICIONES HIGIÉNICAS.
--	--	--	---



MOISÉS EFRAÍN RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SONOMA ALIMENTOS SA DE CV

